

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D. C., veintiocho de octubre de dos mil veintiuno

I. Con el fin de continuar con el trámite del asunto, se fija la hora de las **8.30 A.M.** del día **7** del mes de **FEBRERO** del año **2022**, para llevar a cabo la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C.G.P., así como la de instrucción y juzgamiento a que alude el artículo 373 del mismo ordenamiento, al tenor de lo previsto en el párrafo del artículo 372 *ibídem*.

Téngase en cuenta que en dicha audiencia se adelantarán las etapas de interrogatorios, fijación del litigio, control de legalidad, práctica de pruebas, alegatos finales y se dictará la respectiva sentencia, de conformidad con las reglas previstas en el numeral 5º del art. 373 del C.G.P.

La inasistencia injustificada a la audiencia dará lugar a las sanciones económicas y procesales previstas en la ley.

II. Toda vez que en la audiencia inicial es posible y conveniente la práctica de pruebas, se decretan las siguientes:

➤ **Demandante: Magdalena Zúñiga Rayo**

Documentales: Téngase en cuenta las aportadas con la reforma a la demanda. (numeral 011 del expediente digital).

Testimoniales: Cítese a *Alexandra Neira Zúñiga*, *Sergio Alejandro Rada Rodríguez* y *Diana Margarita Martínez Marín*, para que rindan su declaración en la fecha señalada en el encabezamiento de esta providencia.

Requírase al peticionario de la prueba para que asegure la comparecencia de los declarantes. En caso de requerirlo, por secretaría elabórese la correspondiente citación.

➤ **De oficio**

**Inspección judicial obligatoria**: Se señala la hora de las **9 a.m. del día 2 de FEBRERO de 2022**, para que tenga lugar, la cual se realizará en forma virtual y en razón a que la usucapión recae sobre títulos, se requiere a la demandante para que EXHIBA la totalidad de los documentos, con los que acredite la existencia y titularidad de las 90.000 acciones materia de la controversia, su constitución, los derechos sobre las mismas por parte de del causante *Jorge Neira Flórez*, y los demás documentos relativos a la venta de los derechos herenciales, protocolo de la sucesión, inscripciones en Cámara de Comercio, así como la documentación relativa a la sociedad comercial a la cual se encuentran vinculadas y en general cualquier otra evidencia que estime el demandante pertinente, allegar.

Así mismo podrá el demandado allegar los documentos que estime conveniente presentar, relacionados con la existencia y titularidad de las referidas acciones.

Dichos documentos deben ser aportados 10 días hábiles antes de la fecha aquí señalada, para la respectiva diligencia.

➤ **Demandados: Luis Ernesto Neira Flórez, herederos indeterminados de Jorge Enrique Neira Zúñiga y personas indeterminadas**

- **Luis Ernesto Neira Flórez**

Interrogatorio de parte: a la demandante.

Documentales: Téngase en cuenta las aportadas con el escrito de contestación. (numeral 014 del expediente digital)

Prueba trasladada: Niéguese la solicitud pues de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del art. 173 del C.G.P., la parte interesada ha debido procurar la obtención de la documental que requiere directamente o mediante derecho de petición, lo cual no se encuentra acreditado.

- **Curador ad-litem de los herederos indeterminados de Jorge Enrique Neira Zúñiga y personas indeterminadas:**  
(numeral 010 del expediente digital)

Interrogatorio de parte: a la demandante.

III. Para el desarrollo de las audiencias fijadas en la presente providencia, se hará uso de la plataforma tecnológica *Microsoft Teams*, por lo tanto, la secretaría con colaboración de las partes gestionará lo pertinente para su instalación y desarrollo.

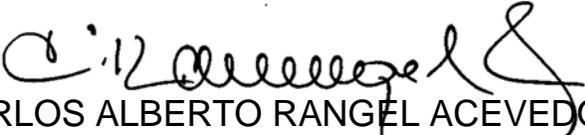
Para el efecto se les remitirá a las partes un manual de uso básico de la plataforma mencionada. Se advierte a los participantes que el link de acceso a la audiencia será enviado vía correo electrónico a más tardar **tres días antes de la audiencia**, a la dirección electrónica reportada en el acápite de notificaciones de la demanda y en el escrito de contestación y/o excepciones.

Las partes deberán acceder con 30 minutos de anticipación para realizar las respectivas pruebas de conectividad.

De la misma forma **cinco días** antes de la audiencia se compartirá el acceso al expediente digital del respectivo proceso mediante enlace de *One Drive*.

Para cualquier información relacionada con el desarrollo de la audiencia podrán las partes comunicarse vía mensaje de WhatsApp al celular del despacho: +57 3228612420.

NOTIFÍQUESE,



CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez (2)

K.A.

2018-00826